REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.

Agua de Dios – Cund., ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: 2021-342

Se presenta demanda para que se declare abierto en este Despacho el proceso de sucesión intestada de la señora **ARAMINTA MAHECHA**, quien en vida se identificó con la C.C. Nro.20.608.192

La demanda reúne los requisitos del artículo 488 del Código General del Proceso y, en consecuencia, atendiendo el mandato del artículo 490 ibídem, el Juzgado Promiscuo Municipal de Agua de Dios,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la señora ARAMINTA MAHECHA, quien en vida se identificó con la C.C. Nro. 20.608.192 (Registro de defunción fl.4).

SEGUNDO: Ordenar el emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, mediante la inclusión en un diario de amplia circulación nacional que puede ser El Tiempo o El Espectador, en la forma indicada en el artículo 108 del Código General del Proceso, debiendo allegarse por la parte interesada copia informal de la página respectiva donde se hubiere efectuado la publicación.

TERCERO: Informar de la apertura de este proceso a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para lo cual se librará la correspondiente comunicación insertando el nombre del causante y el número del documento de identificación.

<u>CUARTO</u>: Se reconoce como heredera de la causante Araminta Mahecha, a su hija, fallecida, BLANCA NIEVES MAHECHA, quién en vida se identificó con la C.C. Nro.39.565.224 (Registro civil de nacimiento fl. 7 y registro de defunción fl. 5)

Recoge la herencia por representación MARIBEL MARTÍNEZ MAHECHA, hija de Blanca Nieves Mahecha, registro civil de

nacimiento fl. 6, quien tiene como curador provisorio a su padre el señor Antonio Misael Martínez Sanabria con C.C. Nro.19.316.852 de Bogotá D.C., en virtud de lo dispuesto por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Girardot en providencia del 7 de febrero de 2019 (fls. 9 y 10).

QUINTO: Se reconoce personería a la Dr. EDGAR ALBERTO CRUZ ROJAS, abogado con T.P 175.905 del C.S.J para actuar como apoderado de la interviniente, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CÁRDENAS.